



MODULACIÓN DEL DESEMPEÑO EN SERVICIO ACTIVO POR EDAD DEL PERSONAL QUE EN 2012 CUMPLA 56 AÑOS O MÁS.

Por la presente, se informa que en la última reunión de la Mesa de negociación y del Consejo de la Ertzaintza, fue adoptado el acuerdo con parte de la representación sindical, donde, entre otras materias, se regula la modulación del desempeño del servicio activo por razón de edad. Esta regulación vendrá a sustituir a la regulación prevista en uno de los acuerdos suscritos en agosto del año pasado, en tanto no se produzca la correspondiente modificación de la Ley de Policía del País Vasco.

Con el objetivo de que el personal que el presente año cumpla la edad de 56 o más años pueda acogerse a las medidas establecidas en el Decreto que se publicará próximamente, si así lo desea, se ha habilitado un plazo de solicitud que se inicia el lunes, día 11 de junio y que finaliza el día 30 de junio.

A continuación, se exponen las condiciones para acceder a la modulación del desempeño del servicio activo por razón de edad en el año 2012, así como, las consecuencias que implican de su concesión.

Ámbito personal.

1. El personal funcionario de la Ertzaintza, con excepción del personal de la Escala de Facultativos y Técnicos de la Ertzaintza, que se encuentre en situación de servicio activo podrá solicitar pasar a desempeñar la modalidad de servicio activo modulado por razón de la edad cuando cumpla en 2012 la edad de 56 o más años.

2. El reconocimiento de tal modalidad de servicio activo que sólo procederá a instancia de parte, tendrá carácter irrevocable y comportará el mantenimiento en la situación administrativa de servicio activo realizando tareas apropiadas a su condición.

Requisitos.

1. Podrán pasar a desempeñar la modalidad de servicio activo modulado por razón de la edad los funcionarios y funcionarias de la Ertzaintza, desde el inicio del año en que vayan a cumplir los 56 años de edad hasta el momento en que se produzca la jubilación.

2. El reconocimiento de tal modalidad de prestación del servicio activo al personal funcionario de la Ertzaintza comportará el compromiso de jubilarse de forma voluntaria al alcanzar la edad de sesenta años, o en su caso cincuenta y nueve años, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuadragésimo séptima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El cumplimiento de tal compromiso podrá retrasarse si concurre que el funcionario o funcionaria en el momento de cumplimiento de la edad de la jubilación anticipada no cumple con los requisitos necesarios para percibir una pensión equivalente al cien por cien de su base reguladora.

Procedimiento y plazo de solicitud.

1. El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada dirigida a la Dirección de Recursos Humanos.
2. Plazo de solicitud: desde el lunes, día 11 de junio hasta el día 30 de junio de 2012, mediante cumplimentación del modelo establecido por la Dirección de Recursos Humanos.
3. La Dirección de Recursos Humanos deberá resolver y notificar la resolución adoptada en el plazo máximo de un mes.

Efectos.

- Reducción de la jornada anual de trabajo, de conformidad con la siguiente escala:
 - a) A los 56 años: 24 horas menos de trabajo en el año 2012;
 - b) A los 57 años: 32 horas menos de trabajo en el año 2012;
 - c) A los 58 años y siguientes: 48 horas menos de trabajo en el año 2012.

La aplicación de esta reducción de la jornada anual será llevada a cabo, de forma que este personal tenga computado en su control horario el número de horas correspondiente, según la escala contenida en el apartado anterior, conforme a la edad a cumplir durante el presente ejercicio. Esta medida no comportará, por tanto, la modificación de la planificación de trabajo establecida, de conformidad con el régimen horario en que prestara servicios el personal.

- Exención del trabajo en horario de noche desde el 3 de octubre de 2012, en caso de que prestara servicios en un régimen horario que incluyera en su planificación el trabajo en turno de noche y ésta hubiera sido la opción que hubiera ejercido.

- Percepción, con efectos desde 1 de julio de 2012, del incremento en un porcentaje del 60% del importe del complemento de productividad por prestación de servicios en el turno de noche, establecido en el Acuerdo de condiciones de trabajo, en caso de que prestara servicios en un régimen horario que incluyera en su planificación el trabajo en turno de noche. A partir del 3 de octubre de 2012, este incremento solamente será de aplicación al personal que, pudiendo acogerse a la exención de trabajar en este turno, hubiera optado por continuar prestando servicios en el mismo.

Asignación de funciones y tareas a desempeñar.

1. Personal destinado en Comisarías de Seguridad Ciudadana y Secciones de Miñones, Forales y Mikeletes, Unidades Territoriales de Tráfico y en las demarcaciones locales y comarcales de la Unidad de Investigación Criminal de Guardia.

El personal funcionario de la Ertzaintza que pase a desempeñar la modalidad de servicio activo modulado por razón de la edad se mantendrá en la situación administrativa de servicio activo, si bien, realizará aquellas tareas que, hallándose contenidas en el Catálogo de funciones que se encuentra como anexo a la presente, le sean asignadas, de conformidad con la agenda de servicio del grupo de trabajo.

Asimismo, este personal tendrá preferencia para el desempeño de las funciones de naturaleza administrativa y las demás que se establezcan, respecto del personal en situación de servicio activo de la Ertzaintza existentes en su ámbito en el centro de trabajo, siempre que se tuviera la capacitación requerida para su realización.

En el supuesto de que no fuera posible realizar esta asignación a la totalidad de los miembros del grupo que tuvieran reconocida esta condición, será llevada a cabo ésta por orden de mayor a menor edad, habiendo de ser realizadas por el resto las funciones ordinarias que le sean encomendadas. No obstante, este personal no tomará parte en los operativos planificados y en la cobertura de eventos en que se prevea la posibilidad de alteraciones del orden público.

En todo caso, el personal que hubiera cumplido 59 años de edad, que así lo solicitara, no realizará funciones de patrulla en el exterior de las instalaciones policiales. A estos efectos, las Jefaturas de las diversas Unidades y Servicios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de esta medida.

Si, excepcionalmente, en este caso, no pudiese ser asignada la realización de funciones y tareas que no comportaran el cumplimiento de la condición establecida en el apartado anterior, podrá, transitoriamente, permanecer sin destino a disposición del Departamento de Interior, hasta tanto le sea asignado destino o sea adaptado el puesto de trabajo. Mientras dure esta circunstancia, percibirá las retribuciones básicas de la categoría y aquéllas de carácter

personal que tuviera reconocidas, así como las retribuciones del último puesto desempeñado, con excepción del componente singular del complemento específico. Estas medidas serán de aplicación en tanto no fuera declarada situación de catástrofe o emergencia.

2. Personal destinado en Unidades operativas Centrales y Territoriales de la División de Seguridad Ciudadana y Recursos Operativos, de la División Antiterrorista y de Información y de la División de Policía Criminal.

El personal funcionario de la Ertzaintza que pase a desempeñar la modalidad de servicio activo modulado por razón de la edad se mantendrá en la situación administrativa de servicio activo, si bien, realizará aquellas tareas que, hallándose contenidas en el Catálogo de funciones que se encuentra como anexo a la presente, le sean asignadas en su centro de trabajo, siempre que se tuviera la capacitación requerida para su realización.

En caso de que el desempeño de estas funciones se hallare cubierto por personal al que es de aplicación el catálogo de funciones, se cesará en el puesto de trabajo y se producirá la asignación en adscripción provisional en el centro de trabajo en que, existiendo vacante que cumpliera las condiciones para su desempeño efectivo, determine el Departamento de Interior, de entre los tres propuestos por la persona interesada, no tomando parte en los operativos planificados y en la cobertura de eventos en que se prevea la posibilidad de alteraciones del orden público.

3. Personal destinado en el resto de Unidades y adscrito a otro tipo de puestos de trabajo.

En caso de que el personal se encuentre adscrito a puestos de trabajo, cuyo contenido funcional principal sea considerado compatible con el Catálogo de funciones, que aparece como anexo a la presente, se mantendrá en el desempeño del puesto a que se hallare adscrito, no tomando parte en los operativos planificados y en la cobertura de eventos en que se prevea la posibilidad de alteraciones del orden público.

Exención del trabajo en horario nocturno.

1. La prestación del servicio por parte del personal de la Ertzaintza en la modalidad de modulación del desempeño en servicio activo por razón de la edad conllevará la no prestación de trabajo en horario nocturno, cuando así lo solicite. En aquellos supuestos en que la planificación del régimen horario, que tengan establecido, incluyera el turno de noche, este personal pasará a prestar servicios durante toda la semana en el turno de mañana o de tarde.

La prestación de servicios efectivos en estas semanas dará derecho al mantenimiento en la percepción del importe que, por concepto de complemento

de productividad por trabajo en turno de noche, se halle establecido en su cuantía íntegra.

El personal habrá de ejercer esta opción en el momento de realizar la solicitud de pase a la modulación del desempeño de servicio activo por razón de la edad. Podrá ser variada esta opción, mediante solicitud dirigida a la Dirección de Recursos Humanos con, al menos, tres meses de antelación respecto de la fecha de inicio de efectos. La opción ejercida será de aplicación desde el inicio del año siguiente a aquél en que es realizada.

2. El personal que, pudiendo acogerse a esta medida, decidiera continuar en la prestación de servicios en el turno de noche verá incrementado el importe de este complemento de productividad en un porcentaje del 60%.

Capacitación para el desempeño.

Para la adscripción a un nuevo puesto de trabajo o la adaptación de funciones que resulten precisas como consecuencia de las medidas previstas en la modulación del desempeño de servicio activo por razón de la edad, será tenida en consideración si el funcionario o la funcionaria está en disposición de los requerimientos formativos básicos exigidos en dicho puesto o para el desempeño de las funciones, sin perjuicio de lo cual la Administración facilitará la adquisición de los conocimientos específicos que sean adecuados para el desempeño de dicho nuevo puesto o de las nuevas tareas asignadas, con el fin de asegurar la plena integración de la persona funcionaria en sus nuevas responsabilidades.

Provisión en comisión de servicios.

- El personal que tenga reconocida la modulación de desempeño del servicio activo por motivo de edad, podrá tomar parte en las convocatorias de comisiones de servicios para la cobertura temporal de puestos de trabajo o para atribución temporal de funciones, en aquellos supuestos en que el contenido funcional de los puestos a proveer o las funciones a desempeñar estuvieran incluidas en el catálogo de funciones, dispusiera de los requerimientos formativos básicos exigidos en dicho puesto o para el desempeño de las funciones y estuviera en plenitud de condiciones de desempeño en los tiempos de trabajo que se requieran.
- El reconocimiento de la modulación de desempeño del servicio activo por motivo de edad, a personal que se encontrara en comisión de servicios en el desempeño de un puesto de trabajo o en atribución temporal de funciones, producirá la revocación de la misma, salvo que el contenido funcional del puesto desempeñado

o las funciones atribuidas fueran susceptibles de ser desempeñadas por este personal, de conformidad con el catálogo de funciones y estuviera en plenitud de condiciones de desempeño en los tiempos de trabajo que se requieran.

- Las condiciones contenidas en los apartados anteriores también serán de aplicación al personal, que tuviera concedidas medidas laborales temporales para la modulación del desempeño del servicio activo por motivo de menoscabo funcional, tanto para tomar parte en convocatorias de comisiones de servicio como el mantenimiento o revocación de aquéllas en que estuviera en su desempeño en el momento de su concesión.”

Erandio, 7 de junio de 2012

Dirección de Recursos Humanos
Departamento de Interior

ANEXO CATÁLOGO DE FUNCIONES

CATALOGO DE FUNCIONES SUSCEPTIBLES DE SER REALIZADAS POR PERSONAL QUE PASE A LA MODULACIÓN DEL DESEMPEÑO DE SERVICIO ACTIVO POR EDAD.

- Vigilancia de centros policiales y de edificios públicos custodiados por la Ertzaintza.
- Atención al ciudadano y control de accesos.
- Gestión de llamadas telefónicas y actuaciones policiales.
- Custodia de detenidos.
- Control e inventario de materiales y mantenimiento y gestión de almacén, parque móvil y búnquer.
- Trámites organizativos, burocráticos y administrativos y otros para la gestión de la actividad policial y de los recursos humanos.
- Enlace y tramitación de Asuntos judiciales.
- Gestión de las actividades del Sistema de gestión de la calidad.
- Gestión de las aplicaciones informáticas para juicios rápidos, fotografía y video, reseñas policiales, bases de datos, etc.
- Obtención, gestión y análisis de datos e información.
- Realización de informes, actas y otros escritos.
- Instrucción y tramitación de expedientes.
- Supervisión de documentos e informes.
- Gestión de entradas y salidas de documentos y archivo documental.
- Atención a víctimas de violencia doméstica o de género.
- Docencia e instrucción.
- Otras funciones requeridas para la gestión de la actividad interna o externa de la Unidad, en todo caso apropiadas a la condición del funcionario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 apartado primero de la Ley de Policía del País Vasco, el personal funcionario declarado en situación de segunda actividad deberá desarrollar funciones policiales ordinarias cuando razones de servicio lo requieran y mientras éstas persistan.